

dencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Moisés García Mella,
Secretario.
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mardo que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 572, de la Cámara de Diputados, que aprueba una Resolución del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo sobre transferencia de fondos de la emisión de bonos por \$500,000.00.— G. O. N° 6071, del 3 de Mayo de 1944.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 572.

VISTA la Resolución Núm. 8 dictada por el Consejo Admi-

nistrativo del Distrito de Santo Domingo en fecha 21 de marzo del año 1943, que copiada a la letra dice así:

ORDENANZA Núm. 8.

"EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO,

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de Agosto de 1943 el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo dictó la Resolución Núm. 9 autorizando una Emisión de Bonos por valor de \$500.000.00 la cual mereció la aprobación de la Cámara de Diputados según Resolución Núm. 393 de fecha 14 de septiembre de 1943;

CONSIDERANDO: Que entre las obras a realizar de acuerdo con la Resolución de referencia figura en segundo término, o sea, en el apartado "b" la reconstrucción y ampliación del Edificio del Palacio del Distrito con un valor ascendente a \$200.000.00 en el cual se incluye la adquisición de las propiedades contiguas al mismo para su ampliación; adquisiciones entre las cuales figuraban las casas propiedades de los señores Augusto Leyba, Andrés González Aché y Micaela Sánchez Vda. Guerra, ésta última con un costo aproximado de \$40.000.00;

CONSIDERANDO: Que debido a la estructura general de los cimientos y conformación actual del referido Palacio, materialmente se hace innecesaria la adquisición de esta última propiedad;

CONSIDERANDO: Que en el apartado "c" reconstrucción, mejoramiento y embellecimiento de plazas, parques, avenidas, calles, ruinas, monumentos históricos y edificios municipales, con un costo de \$11,559,24, ésta ha resultado insuficiente para atender al pago de diversas obras no previstas que con ese carácter se han venido realizando para la celebración del Centenario de la República, a fin de presentar a Ciudad Trujillo en su mejor aspecto posible; muy especialmente, la extracción, siembra y riego de grama, pavimentación y arreglo del Parque Duarte, pintura y arreglo de Estaciones de Policía, Mercados, Parques, Ruinas, Gallera, Hospedaje, etcétera, y la limpieza extraordinaria de la Ciudad y sus barrios;

CONSIDERANDO: Que en el apartado "a" Construcción, ampliación y reconstrucción de aceras, cunetas, contenes y calles etc., en el cual se cosigna la suma de \$150,000.00, ésta ha

resultado insuficiente dada la extensión y magnitud de las obras que con ese carácter se han venido realizando para la celebración del Centenario de la República y muy especialmente, las calles, cunetas y alcantarillas del Barrio Obrero, Hipódromo y Campo de Deportes, Villa Alicia y otras calles de la ciudad no previstas,

Ha dictado la siguiente

R E S O L U C I O N

ARTICULO PRIMERO.— Aprobar, la siguiente transferencia de fondos del empréstito de \$500.000.00 autorizado por la Resolución N° 9 de fecha 18 de agosto de 1943 del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y aprobada por Resolución N° 393 de la Cámara de Diputados de fecha 14 de septiembre, 1943:

Del apartado "b" "Reconstrucción y ampliación del edificio del Palacio del Distrito" con una apropiación de \$200.000.00, la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) para ser distribuida así: al apartado "a" "Construcción, ampliación y reconstrucción de aceras, cunetas, contenes y calles" la suma de TREINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTISIETE CENTAVOS (\$31,427.37), y al apartado "c" Reconstrucción, mejoramiento y embellecimiento de plazas, parques, avenidas, calles, ruinas, monumentos históricos y edificios municipales en la ciudad" la suma de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTIDOS PESOS CON SESENTITRES CENTAVOS (\$8,572.63).

ARTICULO SEGUNDO: — Enviar la presente Resolución al Poder Ejecutivo por vía de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para fines de Ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; año 101° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Angel Fremio Soler, Presidente.— Arturo Gil Ruiz, Secretario".

VISTA la recomendación que acerca de la expresada Ordenanza número 8 hace el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados por vía de su mensaje número 8425 de fecha 21 de abril del año 1944;

En uso de la atribución que le confiere el inciso segundo del artículo veintidós de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar, y con efecto así lo hace por medio de la presente Resolución la Ordenanza número 8 votada en fecha 21 de marzo del año 1944 por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 573, que amplía el Distrito de Santo Domingo, establece sus límites y suprime las Comunes de La Victoria y Guerra.— G. O. Nº 6075, del 9 de Mayo de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 573.

Art. 1.— El territorio del Distrito de Santo Domingo es-